

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte

Radicación: 2018 0560  
Demandante: Cooperativa Valmar  
Demandado: Cooperativa Servicios Generales

No se tiene en cuenta el aviso judicial que trata el artículo 292 del C.G.P., dirigido a la demandada, por cuanto se envió a una dirección de correo electrónica (gerencia@coopsergral.com) diferente a la dirección física a donde se envió la citación judicial (calle 59 No. 13 – 52 of 304 Bogotá).

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado  
Nº \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario